

- Administración y Finanzas (ADM31): 1 grupo
- Automoción (MVA 31): 1 grupo

C) Programas de Garantía Social: 15 puestos escolares máximo

- Operario de Cultivos Hortícolas (ACA 94)
- Servicios Auxiliares de Oficina (ADM91)
- Ayudante de Carrocería (MVA 91)
- Ayudante de Reparación de Motocicletas (MVA92)

Se autoriza para impartir en doble turno los ciclos formativos de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos y Carrocería y los de Grado Superior de Administración y Finanzas y Automoción, no pudiendo superarse la capacidad máxima en horario simultáneo fijada para cada uno de dichos ciclos en 1 grupo, 30 puestos escolares.

Segundo.- Dicha autorización surtirá efectos a partir del curso 2006-2007, procediéndose a inscribir la misma en el Registro de Centros Docentes.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Toledo, 7 de abril de 2006

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

**Consejería de
 Industria y Tecnología**

Orden de 07-04-2006, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se modifica la Orden de 07-10-2004, sobre bases reguladoras de las ayudas a la inversión empresarial establecidas en el Decreto

53/1998, de 26 de mayo, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha.

Preámbulo

El Decreto 53/1998, de 26 de mayo, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha y las sucesivas órdenes de desarrollo del mismo, reguladoras de las ayudas a la inversión empresarial han constituido un instrumento eficaz para la creación de empleo estable por la vía de la incentivación de las inversiones productivas de las empresas de la Región. Por otra parte, por Orden de 4-3-2003 se estableció un régimen de apoyo especial para fomentar la mayor contratación de mujeres en los nuevos proyectos de inversión empresarial. El contenido de esta Orden se ha recogido íntegramente en la actualmente vigente Orden de 7-10-2004. La modificación de esta última resulta necesaria para cumplir más eficazmente los objetivos expuestos pretendiendo una mayor creación de puestos de trabajo estables, aprovechando el llamado efecto frontera derivado del carácter limítrofe de algunas zonas de la Región con la capital del Estado, y por supuesto, una mayor creación de empleo femenino. Con la reforma se aspira a la consecución de los objetivos apuntados con la máxima eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1:

El párrafo segundo del punto 2 de la base 2ª queda redactado como sigue:

Se entenderá por nueva empresa aquellas que instalen un primer centro de trabajo en la Región. No se computarán como puestos de trabajo incorporados al nuevo centro aquellos que la empresa tuviera ya en otros centros de trabajo fuera de la Región.

Artículo 2:

La base 8ª queda redactada como sigue:

Base 8ª.- Criterios de Valoración del Proyecto

La cuantía de la subvención guardará relación con la cuantía total de la inversión subvencionable, con el número de puestos de trabajo que pueda crear el proyecto, con la clase de proyecto de que se trate (nuevas inversiones gene-

radoras de empleo, ampliación y/o modernización) y con la concurrencia en el mismo proyecto de otras ayudas públicas.

Además, se valorarán especialmente los efectos multiplicadores en el desarrollo de la zona, el carácter de la misma, la tasa de valor añadido y, en su caso, el incremento de productividad, la incorporación al proyecto de tecnología avanzada, la ejecución de planes de empresa y diagnósticos estratégicos, así como la contribución al desarrollo regional del mismo y sean beneficiosos para el medio ambiente.

La suma de los coeficientes aplicados, que podrán modificarse a lo largo de la vigencia de la presente disposición, no excederá del 30 por ciento de la inversión subvencionable, con las excepciones previstas en la presente Orden. Aquellos proyectos de inversión con una generación neta de más de 30 puestos de trabajo a jornada completa en el Régimen General tendrán el máximo de subvención previsto en esta Orden. No se computarán como generación neta de empleo los puestos de trabajo que la empresa tuviera ya en otros centros de trabajo fuera de la Región.

De acuerdo con la definición establecida en la presente Orden, los nuevos proyectos de inversión generadora de empleo, en los que como mínimo se generen 10 puestos de trabajo nuevos a jornada completa en régimen general que sean desempeñados por mujeres, tendrán el 30 % de subvención.

En los proyectos de ampliación y/o modernización no se valorará la creación de puestos de trabajo en aquellos casos en los que se haya amortizado empleo en los 18 meses anteriores a la solicitud.

Disposición Transitoria

Las solicitudes de ayuda no resueltas a la entrada en vigor de la presente Orden se estudiarán y resolverán conforme a la normativa anterior.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de abril de 2006

El Consejero de
 Industria y Tecnología
JOSÉ MANUEL DÍAZ-SALAZAR
MARTÍN DE ALMAGRO